

CARTA D.S.C. N° 91

MAT.: Cita a representante legal de Marine Harvest Chile S.A. en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA.

Santiago, 01 de octubre de 2018

Señor Álvaro Pérez Nur
Representante Legal de Marine Harvest Chile S.A.

1. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA), esta Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2. En dicho contexto, la Superintendencia del Medio Ambiente tiene la atribución de proporcionar asistencia a los regulados para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental, conforme lo señala el artículo 3 letra u) de su Ley Orgánica.

3. Por su parte, el artículo 35 de la LO-SMA dispone las infracciones respecto de las cuales le corresponde a la Superintendencia ejercer su potestad sancionadora.

4. Con fecha 27 de agosto de 2015, se realizaron actividades de inspección con fines de fiscalización ambiental programada, por parte de fiscalizadores del Servicio Nacional de Pesca y la Gobernación Marítima de Aysén, en las instalaciones del Centro de Engorda de Salmones Quitrailco 6-2 (en adelante, “CES Quitrailco 6-2”), Código R.N.A. N° 110129, así como en instalaciones del Centro de Engorda de Salmones Quitrailco 4 (en adelante, “CES Quitrailco 4”), ambos ubicados en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

5. Con posterioridad, con fecha 09 de enero de 2018, se requirió información a su empresa, mediante la Res. Exenta D.S.C. N° 25, a fin de obtener nuevos y mayores antecedentes relacionados a ambos centros, entre otros. Dicha solicitud fue respondida por presentación de fecha 07 de febrero de 2018.

6. En el marco de la asistencia al cumplimiento de las obligaciones ambientales, se estima necesario aclarar aspectos vinculados con las siguientes materias fiscalizadas en las actividades referidas:

a) El cumplimiento del considerando 3.9 de la RCA N° 175/2011, para el proyecto “Modificación al manejo de mortalidad mediante un sistema de ensilaje. Centro de Mar Estero Quitrailco sector I (Quitrailco 4)”, del CES Quitrailco 4, relativo al posicionamiento de las estructuras principales y de apoyo para la acuicultura, dentro del área concesionada.

b) El cumplimiento del considerando 3.7 de la RCA N° 175/2011, para el proyecto “Modificación al manejo de mortalidad mediante un sistema de ensilaje. Centro de Mar Estero Quitrailco sector I (Quitrailco 4)”, del CES Quitrailco 4, relativo a la producción máxima autorizada para el Centro.

c) El cumplimiento del considerando 3.12.4. letra a) de la RCA N° 556/2011, para el proyecto “Declaración de impacto ambiental ampliación de producción,

Centro de Engorda de Salmones Estero Quitraco, Sector I XI Región PERT N° 210111073 DIA APCES, Estero Quitraco PERT N° 210111073”, del CES Quitraco 6-2, y relativo al control de la alimentación de los peces en el CES Quitraco 6-2, especialmente en lo que guarda relación con su monitoreo.

7. Por lo expresado anteriormente, cítese al representante legal de Marine Harvest Chile S.A., a una reunión el día 12 de octubre de 2018, a realizarse en dependencias de la Superintendencia del Medio Ambiente a las 11 am. La reunión podrá tener lugar en las oficinas regionales de Coyhaique, ubicadas en 21 de Mayo N° 702, Coyhaique, o bien las oficinas regionales de Puerto Montt, ubicadas en Aníbal Pinto N° 142 piso 6, Puerto Montt, o en las dependencias centrales de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicadas en Teatinos N° 280 piso 9, Santiago. Lo anterior en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA.

8. Para efectos de coordinar el lugar de la reunión o ante cualquier consulta, comuníquese al correo [REDACTED] y [REDACTED]

9. Se hace presente que, en caso que sea detectado un incumplimiento de competencia de esta Superintendencia, este servicio está facultado para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con sus atribuciones legales.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Firmado
digitalmente por
Marie Claude
Plumer Bodin

Marie Claude Plumer Bodin

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JCC

Notificación:

- Álvaro Pérez Nur, representante Legal de Marine Harvest Chile S.A., domiciliado en Camino Chinquihue Km. 12, comuna de Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

C.C.:

- Sr. Óscar Leal Sandoval. Jefe Oficina Regional Coyhaique SMA.